ADENDA No. 001
(29 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SA-MC-021 DE 2026"

El Alcalde del Municipio de Villanueva Casanare, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás reglamentarios,

ESTABLECE:

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**, siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 artículo 94, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)", por lo cual, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Villanueva Casanare, a través de HATSEANT REAL OSPINA, Secretario de Despacho, LUZ DARY BARRETO BAUTISTA, Profesional Contratado, responsables de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente técnico - económico, MARICELA F. APONTE MURGAS, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente jurídico, DRA. SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente financiero, donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. FINALIZACIÓN VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027".**

Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 415.119.464) MCTE,** el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000053	15/10/2026	$ 102.731.585	2.3.4.45.01.001.19.03 IMPLEMENTACION PISCC-COP
VIGENCIAS FUTURAS			
ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DE 2026	23/09/2026	$ 312.387.879	NA

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

Que el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el **16 de octubre de 2026** en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Entidad limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, a **MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

Que estando dentro de los términos se recibió observación al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron atendidas.

Que revisado el proceso pre contractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de pre términos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. FINALIZACIÓN VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027",** expidiéndose la Resolución No. 749 de 26 de octubre de 2026.

Que, junto con el acto de apertura se integro de Comité Evaluador del proceso, estableciéndose erróneamente los evaluadora técnico y financiero organizacional, habiendo la necesidad de ajustar dicho comité, de conformidad con la estructuración de los documento previos aprobados.

"...Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2105 dispone: ***"Modificación de los pliegos de condiciones.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación...".

Que en virtud de lo señalado, el Alcalde del Municipio de Villanueva Casanare,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR **del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SA-MC-021 DE 2026,** aperturado mediante la Resolución No. 748 de 26 de octubre de 2026, el cual quedará así:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ASPECTO A EVALUAR
DRA. YADIRA ROJAS HUERTAS Profesional Universitario – Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia	Jurídico
DR. HATSEANT REAL OSPINA Secretario de Despacho – Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia LUZ DARY BARRETO BAUTISTA Profesional Contratado – Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia	Técnico - Económico
SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Profesional Contratado – Oficina Asesora jurídica	Financiero – Organizacional

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes del proceso que no fueron objeto de modificación por parte de esta adenda continúan vigentes en su integridad.

Dada en Villanueva Casanare, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGUEÑO
Alcalde Municipal

Elaboro con base en solicitud:	**MARICELA F. APONTE MURGAS** **Profesional Universitaria Oficina Asesora Jurídica**
Revisó:	**OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ** **Jefe Oficina Asesora Jurídica**